

**Archivo Municipal  
de  
VALVERDE DE LLERENA**

*Código de referencia* : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//12.21

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1720

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 24 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

1720

*Handwritten signature or name, possibly "James Oglethorpe"*

*Handwritten signature or name, possibly "James Oglethorpe"*

*Handwritten text, possibly "James Oglethorpe"*

*Handwritten text, possibly "James Oglethorpe"*



nes = y regional Lopez & Maxu al  
Alcaldes mayores

francisco Gomez = alcalde de ... y ...  
Procurador

Juan Mendez Almenor = ...  
Alcalde

Declaracion de los

Diego Juan Dugu = ...  
Alcalde de hermandad

francisco Lopez Nieto = ...  
Alonso ...  
y sus ...  
mas ...  
sion ...  
esta ...  
que ...  
d. y ...  
fiterre ...  
us ...  
francisco ...  
no = ...  
Diego ...

Con ...  
Capital ...  
y ...  
del ...

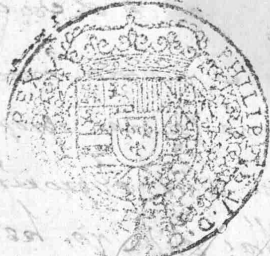
Alcaldes  
Diego ...







Para Nobres de solemnidad quatrocentos.



**SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.**

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or official document.]*



















SEDE DONATO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES

En la Ciudad de Valparaiso a veinte y tres dias del mes de Enero de mill y setecientos y veinte y tres años

Yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, Alcalde ordinario de esta Ciudad, y yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, Alcalde ordinario de esta Ciudad, y yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, Alcalde ordinario de esta Ciudad...

Consejo que se formo para la concordacion de los... Legitimada concordacion de nombrar... de los señores de Sementeras de los Cerros de Valparaiso...

La concordacion que se hizo de que tocan a los propietarios los... de los señores de Sementeras de los Cerros de Valparaiso...



doxy  
vera de Cand Primisimo acordaron q<sup>e</sup> el Caudal de Propios se compre  
delaria = vera q<sup>e</sup> es el nombre para las Propinas q<sup>e</sup> se dan a los Ca  
pitulares q<sup>e</sup> Ministros el Caudal de Convento el dia de  
la Purificacion de nuestra Señora en la forma q<sup>e</sup> es costu  
bre

Los pedaje Primisimo acordaron q<sup>e</sup> quanto esta nombrado para os q<sup>e</sup> ca  
la Santa Bula este p<sup>er</sup> al la Casa de Dios q<sup>e</sup> p<sup>er</sup> el qual  
per Maniscal q<sup>e</sup> por el gasto q<sup>e</sup> aduieren con las personas  
Cavalleras q<sup>e</sup> Oviere en Conella estan señalados que  
xenta d<sup>e</sup> los que se le paguen adho de el Caudal de  
Propios como es costumbre

Predicador Primisimo acordaron q<sup>e</sup> el Caudal de Propios de Convento  
quaximal se pague al Predicador quaximal por el q<sup>e</sup> la misa na  
de todos los Sermones de quaximal q<sup>e</sup> son todos los Viernes  
y Domingos de ella en Cuios numeros en dia el dia de  
la Purificacion martes de Carnestolendas y Primeros dia  
de Pasqua de Resurrecion q<sup>e</sup> demas desto se paguen de el  
Convento quanto p<sup>er</sup> el q<sup>e</sup> de comida de el  
Predicador

Justa Primisimo acordaron q<sup>e</sup> por quanto el martes de Carnestolendas  
Carnestolendas en cada año es el nombre de la fiesta q<sup>e</sup> estando  
la Mage<sup>d</sup> Patente a la Misericordia q<sup>e</sup> Oviere para  
q<sup>e</sup> los hijos se desoxan a adorar tan q<sup>e</sup> en los q<sup>e</sup> quitan los  
a los muchos riesgos q<sup>e</sup> quitan los q<sup>e</sup> Oviere cinco  
to de las Carnestolendas q<sup>e</sup> quitan q<sup>e</sup> se mudan las muchas  
Culgas q<sup>e</sup> such abaxen en seme xantes dias acordaron  
q<sup>e</sup> se p<sup>er</sup> al se paga dha fiesta en la conformidad que  
al costumbre q<sup>e</sup> el desto q<sup>e</sup> parte de ella se pague el Caudal

salario  
organista  
a la sacristia  
an ma

El pro pios  
Item Dixerion q por quanto siempre se a pagado  
al organista sacristan ma de la Iglesia de su dno  
salario & Caudal de pro pios a cordaron q este pios  
año se le pague en lamisma conformidad q siempre se a

Graxos  
sum

Costumbrado  
Asimismo Dixerion q lo quanto se o fure para el beneficio  
utilidad. El Conrejo beneficio de la de publico y buen  
gobierno sacen los capitulares q no algunos Graxos los que  
no tienen ferto señalado salario alguno fello q se ha  
como es Costumbre pagando de conrejo los Graxos que si  
viven a cordaron q por cada Graxe q se haga siendo a la  
Cud de llerena por cada dia se le pague diez q haviendo  
noche Catorce q lo mismo conrejos que se viven a Guadal  
ca Guara y demas q disten de su dno de leguas y de ar  
arriba q siendo a Guadalcazar Araya fuente de Araya  
Rema y las Casas y demas q disten de dos leguas o legua  
y m de su dno ocho q haviendo noche por galax villas  
de Cortanega La llerena y demas q disten de tres leguas o me  
dia de su dno seis q haviendo noche diez los que se  
paguen el Caudal de conrejo presentando Memorial de  
rudo de ellos q que contribuyan se a tener

salario  
la munda

Asimismo a cordaron se pague de dho Caudal a los no las can  
ridades q se a tener de sus excojos y demas q se lo costumbrado  
salario & Asimismo a cordaron q el Caudal de pro pios se pague  
a su Bemser de mudo ordinario de su dno para poder se



SE LLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SEFECIENTOS VEYETE  
TE.

Mantener junto q<sup>o</sup> Ciento de todas las Indias q<sup>o</sup>  
haya dentro de El Reyno de la Nueva España al Redor q<sup>o</sup>  
q<sup>o</sup> es lo que Cada año se le da q<sup>o</sup> asignado  
Parto de Asimmo Dixerong q<sup>o</sup> quanto se o faren todos el  
papel de adho Congreso de diferentes gastos como de papel de no  
de los Comunes Comunes y Ouedas alondaron se pagare de dho  
q<sup>o</sup> q<sup>o</sup> ganallo formara el may de los memoriales  
Jurado dichos gastos q<sup>o</sup> que al tiempo de la q<sup>o</sup> se le  
pase

Salario de q<sup>o</sup> tem Dixerong q<sup>o</sup> quanto Dho Dornal va a p<sup>o</sup> de  
Dixerong de dho esta esq<sup>o</sup> mentado de dho con que cura q<sup>o</sup> que con  
su asistencia se escusa de otros gastos en forma de dho  
El Caudal de los propios se le pague de salario quin de con  
la Calidad q<sup>o</sup> de tener obligacion de haver Cada dia  
dos Quintas a Cada en forma al dia atarde y mañana y  
Cargando necesidad las dho q<sup>o</sup> de dho en quedando  
en su libertad de dho en forma de las dho y demas  
operaciones q<sup>o</sup> en ello sirven lo que le pague de salario de los  
quin de q<sup>o</sup> se le da es la asistencia de dho

Delos q<sup>o</sup> tem alondaron que de dho Caudal se pague a su b<sup>o</sup> m<sup>o</sup> r  
ziona de por dho dho en dho año

Alas de dho a dho Dixerong q<sup>o</sup> quanto la dho tiene gran  
escola de dho con b<sup>o</sup> m<sup>o</sup> en que en ella se conserva muchos de dho  
la q<sup>o</sup> en que los niños en los dho de la fe a dho de dho







fuero doble q seentenda sunda dedia 2 de rochet  
Lapena doblada en vnos genonos q se loquerrira a la  
natos Lapena de la ordenancia q ay sobrela de huse roial  
enquanto al Ver q con el forastero a dila doble q que  
le pague en la forma q esta puenido en el cogitilo antere  
dente

Penadele  
Chong =  
en las sementes  
ras =

Item Dixerun q se quanto se experimenta grande  
orden en los lechons de ydruu qus continuan q se estan  
Comiendo las sementeras sin poderlo Remediar q la omi  
sion q tienen los Dueros en no poner en ellos el Cobre  
q quando se es dauida para obiar estos Incombenientes  
q Prouenir al Remedio nensario a desorden tan descome  
dida a Cordaron q qualquiera lechon o lechons q fueren  
aprehendidos en las sementeras q qualquiera Patron q los  
apudaran traia a Notarial de Orreoso donde no salgan asta  
pauer Pagado un d. de cada Cauera q la primera sea  
q la segunda dos d. q la tercera lo quidan mator  
sin pena alguna q para q ningun Ver pueda pua  
xaria se publique q quando q lo mismo seentenda  
con las Caudallerias enquanto a la pena pecunaria arauia  
Impuesta q primera q segunda q tercera q la tercera  
enquanto a las Caudallerias segunda Proceder con ma  
el Duero della q la de mordenia

Penas a los  
q quisieren  
fuego adaltes  
dos 2 de roina  
les =

Item Dixerun q se quanto la experiencia suadada a  
conocer los q pauer por duros q se figuran a los Lanados  
de ydruu en q mitor q los vez de ydruu quem en los dias  
maros 2 Notariales q estan en el termino de ydruu  
para q no se experimente semeiante por duros q poner

El remedio Combeniente para Maiores por Suerios  
de los expusados a Cordaron que qualquiera Persona  
q' quisiere fazer adhos testigos o testimales tenga de  
poner dos Duados q' se ande pagar de quomto ocho  
dias del Carul q' admas sea de Provedor con dhaellos  
p' todo rigor del dho. por el delito q' an cometido  
y para q' ningun Oer pueda alegar Ignorancia  
de Republica por Cando

Concedido  
por el Rey  
y sus Cortes

Asimismo Dixerun q' quanto a tiempo de Saver  
los Regarim<sup>tos</sup> de e fechos de Sellega se p'curio a de  
Cantabros p' que las Cobranças se hallan y nuytly y  
el primer tercio se p'gan en fin de Abril lo queo da  
insdante de tiempo de espera y Combuera para dho tiempo  
se va adelantada la Cobrança para el dho pago y para  
q' esto se execute con toda puntualidad acordaron  
de nombrar y nombraron para Saver la Cobrança por alon  
teados a Franfery Buzel y Lourenço Sanchez dia. Para q'  
sagan con toda puntualidad la Cobrança en la forma q' es  
costumbre y p' Regarim<sup>tos</sup> a Franfery Luengo Franfery  
mer Sanchez al llano Pedro Sanchez Vidalgo y Du' Mexin  
Bermejo Oer duydau<sup>at</sup> a lo que se les haze saber para  
q' arregten sus ofirios y cumplan con ellos

Asimismo Dixerun q' quanto a dehesa duydau<sup>at</sup> llamada  
tena en la Ooial se hallan muy embepidas sus enrimas y Combenim<sup>to</sup>  
dehesa Ooial de su desuasion para la Conservacion de ellas acordaron  
q' en dha dehesa se corten de noche y talen las enrimas  
en la forma q' se dispone por leyes de ytos Reinos y dha













en presencia de.

SE LLO C V A R T O V E I N T E  
M A R T E D I S A R D E M I N .  
S E P T I E N T O S Y V E N T E

Juan Carragan del Pinar Obispo Presbitero de la  
Cau de Mexlanca Diego que por com benixime quexas  
sentar mi Verindad en el dñ de Valuerde y ga  
ra q conste dello donde quexas q me combenga  
Supp a Non. Se dexuan admitirme por tal Verindad  
y manden semede testion dello que desuues  
mñ Conduz qiegido Duxo en lo neresario

Juan Carragan  
del Pinar

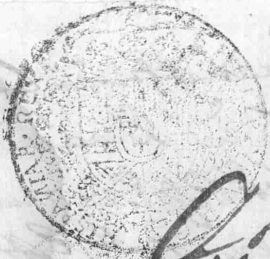
Por presentada a la Junta de la  
en su dñta Presun Just. Lo mandaron los r. del  
bravo Berdo Sebastian Martin Bermexo Alcalde  
ordino deydau de Valuerde en ella a diez dia  
de Mayo de Mayo de mill seiscientos y veinte y  
Sebastian  
marino

Señor Don Juan de la Cruz  
Don Pedro Sanchez Rio

En la dñ de Valuerde a diez de Mayo de mill seiscientos  
y veinte y estando en las Casas de Ayuntamiento los r.  
del bravo Berdo Sebastian Martin Bermexo Alcalde or







SELO QVARTO. AÑO DE MIL SE.  
 CIENTOS Y DIEZ Y NUEVA.

Yo Lorenzo Sanchez Nieto 1559 Su Mage  
 Alcaide del Caucho de Caucho de Valen de Berceles  
 q<sup>o</sup> Orden de la fha. de Mayo aydaun q<sup>o</sup> den del R<sup>o</sup>  
 Caldeña de la C<sup>o</sup> de Alled<sup>o</sup> en Insensio  
 de Carta Orden q<sup>o</sup> dha Carta Orden alale  
 Mage Como sigue  
 En conformidad de las C<sup>o</sup> del Reyno autor  
 a Cordados del Consejo q<sup>o</sup> el Nro Curioso de  
 Mage a acordado m<sup>o</sup> q<sup>o</sup> para el Amp  
 m<sup>o</sup> de ellas se sigan los C<sup>o</sup> de la corona  
 q<sup>o</sup> Dominio de su Mage en sus Partidos p<sup>o</sup> viene  
 los al Ciudad<sup>o</sup> de los P<sup>o</sup> del Consejo q<sup>o</sup> si  
 en sala de gobierno q<sup>o</sup> amendo tocado q<sup>o</sup> el  
 Lorenio de mo a lly el de el Consejo q<sup>o</sup> d<sup>o</sup> m<sup>o</sup>  
 re mandada el Consejo se lo p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> q<sup>o</sup> en su  
 diligencia de q<sup>o</sup> v<sup>o</sup> de especial Ciudad<sup>o</sup> de dan  
 guerra q<sup>o</sup> mans de lly q<sup>o</sup> de lo q<sup>o</sup> q<sup>o</sup> Curia  
 q<sup>o</sup> sea digno de remedio q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> tenerca a su  
 viciosa q<sup>o</sup> conomia sin q<sup>o</sup> en suel recurso de lo  
 negacion q<sup>o</sup> viene su m<sup>o</sup> alay Chan<sup>o</sup> llerias  
 q<sup>o</sup> au<sup>o</sup> viciosa q<sup>o</sup> quienrocane q<sup>o</sup> queya Orden la  
 p<sup>o</sup>ase v<sup>o</sup> alay Villay de lly q<sup>o</sup> de su m<sup>o</sup> a lly  
 para su ob<sup>o</sup> p<sup>o</sup>uanria con la p<sup>o</sup>uencion de q<sup>o</sup> lly  
 Carta Mage los Cuberay la Ma para el  
 v<sup>o</sup> del Consejo de ten<sup>o</sup> final q<sup>o</sup> la Ma para el  
 fenido de Lorenio de mo a lly a fin de q<sup>o</sup> lly  
 q<sup>o</sup> con m<sup>o</sup> q<sup>o</sup>ntualidad de del Reyno de q<sup>o</sup> lly

Orden

Unid auno a Oficial Parano trian lo  
a Consejo. Dico a Mdo m d Madrid  
de febrero day de mill seto y diez y nueve =  
D<sup>o</sup> Baltasar de S<sup>o</sup> Pedro acudo P<sup>o</sup> Meala  
Mad<sup>o</sup> de Llerenas

Con Curda con la Carta Orden q<sup>o</sup> era Inter  
ordenada de orden q<sup>o</sup> Valu<sup>o</sup> al de adonal  
q<sup>o</sup> me remiso q<sup>o</sup> para q<sup>o</sup> au comte de de con  
Vengo por el q<sup>o</sup> se g<sup>o</sup> y firme en  
Valencia a Nave Day de febrero de  
mill seto y diez y nueve =

Alfonso de S<sup>o</sup> Pedro

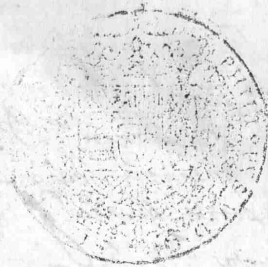
Alonso Sanchez Rico











de la ciudad de Maracaibo.

SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTI

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





22  
Diego Meximo de Rojas, Cavallero del Reino  
de Santiago, Arrendante Gual del Cabildo, y Excmo. D.  
D. Maximiliano de...

Elamada

Por quanto la Villa de Barbade en el Partido  
de Ilexera se adeuado para quaxa de  
panes al Regimiento de Dragones de Mexico  
Ordens ala Summa de ella den adu soldados el Rofam.  
Damosis al Emplacamiento, gualos oficiales de las Compa  
nias de veteranos en un caso a correspondencia a bu  
lidos segun va señalado, con el qual adu de los de pago  
de los oficiales el alquilax Jales y alojame a bu fora, sin pre  
tender ni admitir otra cosa alguna con ningun preter  
tomas y de los veteranos, de los Cavalleros de la dha. Compa  
nias de veteranos, les subministrara de la Summa las Varones  
de la dha. y les correspondan segun el numero de las  
Compañias a Varon de media arrova por cada cavallo  
adua, las con Varones y presenten a bu entera  
de la Summa en el dha. Cab. de la dha. para el presente ano; todo lo qual tendra presente

su juratoria para su cumplimiento por lo que se le  
da al Sr. D. Juan de Dios. Dado en Mexico a veinte  
tres de Julio de mil setecientos y veinte

D. Diego de  
Lopez

Utensilios que corresponden a los  
a los oficiales de cada compañía de  
Dragones segun el Reglamento.

Al capitán de cada compañía... 60.

Al teniente... 35.

Al alférez... 28.

Al sargento... 24.

Los que se usan para los oficiales  
solamente el tipo que se manifiesta  
en su respectivo pues asi como  
se usara de ellos se les da un  
dinero con un premio mayor de  
trabajo.

Diego de

Don Juan de Dios  
Diego de  
Lopez



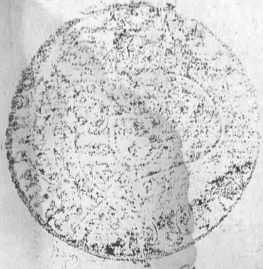




Los Mercaderes leg<sup>3</sup> del Rex<sup>o</sup> se fueren sacando: Man  
damos se execute el mismo en los otros muy d<sup>os</sup> Reynos con  
prehendiendo los de Aragón Cataluña y Valencia con  
das las Voyas de Navarra habil en Aragón de Aquellas y de  
la Francia Para q<sup>o</sup> no quedan denes en strada ni la  
lida las q<sup>o</sup> vinieren y alro q<sup>o</sup> el sello Omarca se engel  
en cada p<sup>er</sup>ra como se executo en el Con. Navar<sup>o</sup> de  
gen las d<sup>as</sup> Voyas d<sup>os</sup> n<sup>ros</sup> Reynos de Navarra de  
Libres de Comragio y de los demas Dominios de Francia  
q<sup>o</sup> no se quedan confundir con los generos q<sup>o</sup> vinien de  
Francia de Navarra q<sup>o</sup> unos v<sup>er</sup>de q<sup>o</sup> benlo de testimonio como  
se en Navarra y la Navarra q<sup>o</sup> son generos labrados en  
España de los demas mandamos asimismo a los gouern<sup>es</sup>  
y Correg<sup>es</sup> d<sup>os</sup> n<sup>ros</sup> Reynos de Castilla haya v<sup>er</sup>de  
que de Navarra de Navarra y de los n<sup>ros</sup> Reynos  
de Aragón y Valencia Obtenian Reciprocam<sup>te</sup> las cosas  
que se sean publicadas se executo de los n<sup>ros</sup> Reynos de  
la Corona de Aragón en lo respectivo a los testimonios de  
Navarra y sus Regendarios de los q<sup>o</sup> toca a Navarra en  
do el Reyno lo q<sup>o</sup> v<sup>er</sup>de de todos lo qual el Rey de  
solucion y de una de persona en persona dejen las pro  
uisiones de los d<sup>os</sup> n<sup>ros</sup> Reynos q<sup>o</sup> daran sobre que aben  
en los muy d<sup>os</sup> Reynos de dicho Comragio Obtenian  
y Cumplian conexas Prevision y Vigilancia para  
qual en v<sup>er</sup>de de errando adviendos que tenan  
de la d<sup>os</sup> aprado de una de persona la may minima omis  
on q<sup>o</sup> en v<sup>er</sup>de en ytra parte q<sup>o</sup> cada uno de los Rey  
ponder y la n<sup>ra</sup> d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> de el d<sup>os</sup> q<sup>o</sup> a la d<sup>os</sup>  
re y su d<sup>os</sup> Cuido con la Correccion Offena como por d<sup>os</sup>  
y mandamos pena de la n<sup>ra</sup> de la d<sup>os</sup> mill<sup>es</sup> de d<sup>os</sup> para  
la n<sup>ra</sup> Camara aqua quien es q<sup>o</sup> fueren requerido  
Contra n<sup>ra</sup> Carta la n<sup>ra</sup> fiquen a quien con n<sup>ra</sup> y  
de d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> de el d<sup>os</sup> q<sup>o</sup> fue el d<sup>os</sup> de el d<sup>os</sup>







para despachos de oficio que se n...

DEL QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y VEIN-  
TI.

Auto de nombramiento de Causa Una de las Copias de la R. Pro-  
vision N. de fecha de la Real Cedula de la  
Real Cedula de cada una de las Villas y Lugares expresados  
de las Diligencias en ella expresadas tambien de un  
mo de averlo por executado sin dilacion para q. sum-  
to queda remita al Sr. Presidente de la R. Chan-  
cellaria q. reside en la Ciu. de Granada como lo  
ordena en esta su Carta Orden conagenada q.  
dijo con Breve de la Real Cedula q. para q. se haga  
el Cargo q. se refiere q. proceda al remedio de lo  
firmo = Virrey Don Joseph Donaire Coronado = An-  
derr fox. Antonio de Salas =

Con Cuida con la R. Provision de auto encargada  
de un a esta Orden q. volun aluere de no a queme  
temo para q. asi conre conde con venga en  
Cumplim del dadas a esta Orden de lo p. que  
se firmo en Valera de a Diego Sore de Reg  
de Mill Perez de un a =

*[Signature]*

Don Alonso Sanchez Rico





Alcaldes mayores

Alonso Lopez Sal. de Rivera = y Joseph Gonzalez  
Mayor de Indias

Francisco Lopez Mexical = y yxtoral de yxtoral  
de yxtoral de yxtoral

Juan de Guenda = y Francisco Lopez de Guenda  
Alcaldes de Guenda

Diego Alvarez Lopez = Blas Gomez = Pedro Gaspar  
de Guenda = y Juan de Guenda

Alcalde de Guenda Juan de Guenda por yxtoral  
de Guenda en forma de la yxtoral de Guenda  
de Guenda de Guenda de Guenda de Guenda  
de Guenda de Guenda de Guenda de Guenda

Alonso Sanchez de Guenda = Juan Sanchez de Guenda = Francisco Gomez  
de Guenda = y Francisco Gomez de Guenda  
de Guenda =

Francisco de Guenda = Alonso de Guenda = Andres de Guenda  
de Guenda = yxtoral de Guenda de Guenda = y  
de Guenda de Guenda

Alcaldes mayores

Francisco Lopez Mexical = Juan de Guenda  
Mayor de Indias

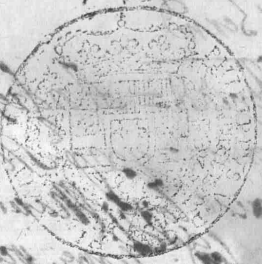
Francisco Gomez de Guenda = y Andres Mexical de Guenda  
de Guenda de Guenda

Juan Gomez Sanchez de Guenda = y Francisco Gomez de Guenda  
de Guenda de Guenda





De las cédulas de diez y quatro rs.



SELLO QVARTO, AÑO DE  
MDCCLXXII Y VEINTE.

*[The remainder of the document is filled with dense, handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]*





todo el año al tiempo de la montana se celebran  
 brados en yau a Saren en ra surdon en la dihera de  
 ial para el Neasim y el Obispo de los letony de  
 gramilla y para ello se celebra mucha lina de ay en  
 unay lo que Redundava en nota de gerduis de dha  
 dihera y siendo el oxau y a lo bemente que deyo  
 se sigue y gran com bementa adha dihera el Saren  
 en ra surdon todo de piedra en que restants la m<sup>o</sup> casa  
 ra el gerduis Inerunado Pinos y q auita de tener  
 hecho La surdon Redundava tener mag quino la  
 Cellota mediante la buena dormita para Organato  
 a Cordaun y inmediate al touil de la dihera en car  
 to el Ollan se haga en ra surdon de piedra y ba  
 ris atornada tal Cobida en la Caparidad q pare  
 zia com bemente y para ello se llama Inerunado y lo  
 hagan y se abuya su loto erque se Pague de Arreos  
 para lo qual se dara libranza al Inerunado de Arreos  
 para que con ella Pague y lundevius de los Inerunados  
 del Verina en lo q<sup>o</sup> sea cargo de de cargo de lo

Sebastian y Jernando x<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
 de braboy de braboy  
 Jernan oomoe de Epilar  
 Jernan de Epilar

En la ciudad de Valdivia a 15 de mayo de 1712  
 Yo Don Juan de Sotomayor Obispo de Chile  
 y Don Juan de Sotomayor Obispo de Chile  
 Juan de Sotomayor Obispo de Chile  
 Juan de Sotomayor Obispo de Chile  
 Juan de Sotomayor Obispo de Chile

